



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30211787-GDEBA-HZGAMPMSALGP - Insalubridad - Martha LIRA ALVAREZ

VISTO el EX-2020-30211787-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual Martha LIRA ALVAREZ, agente de este Ministerio, solicita se reconozcan como insalubres las tareas desempeñadas como Médica – Especialidad: Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del Decreto N° 2198/01, del 7 de septiembre de 2001, ampliado por Decreto N° 2868/02 que establece *“la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeña en distintos establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales y en los servicios o especialidades de los hospitales generales de ese Ministerio que se detalla a continuación: (...) Neonatología”;*

Que en autos a orden 13 se encuentra acreditado que la causante desempeñó sus tareas en la unidad citada en el exordio de la presente, a partir del 1 de febrero de 1999, la que se encuentra contemplada en la normativa mencionada precedentemente;

Que de lo informado en autos, a orden 19, por el Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, surge que a la agente de referencia se le efectúa el aporte previsional del 16% sobre la remuneración que percibe desde el mes de octubre de 2014;

Que a orden 36 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 38 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que corresponde proceder en consecuencia;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que las tareas desempeñadas por Martha LIRA ALVAREZ (D.N.I. 18.693.001 – Clase 1951 – Legajo de Contaduría 351.266), como Médica – Especialidad: Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, desde el mes de octubre de 2014, son consideradas insalubres a los fines previsionales, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.